



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500817891



20165500817891

Bogotá, 30/08/2016

Señor
Representante Legal
RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S.
CARRERA 67 No. 78 – 250
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **42551 de 26/08/2016 POR LA CUAL SE ORDENA LE ARCHIVO DE UN IUIT A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 42551 DEL 26 AGOSTO 2016

Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte
No. 362980 del 5 de enero de 2014.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte. El informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de Informe de Infracciones al transporte.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha Resolución.

AUTO No. 42551 DEL 26 AGOSTO 2016

Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No. 362980 del 5 de enero de 2014

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la precitada Resolución y el formato anexo.

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad los Informes Únicos de Infracción al Transporte No. 362980 y 362981 ambos de fecha 5 de enero de 2014 impuestos al vehículo de placas SKR016, que prestaba el servicio público de transporte terrestre automotor especial, denominada RUTAS VERDE Y BLANCO SAS, identificada con NIT. 811010525-1, por infringir presuntamente el Código 532 y el Código 587 del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, esto es: "**Expedir Extractos del Contrato sin la existencia real de los mismos.**" y "**Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.**".

CONSIDERACIONES

Ésta Delegada al realizar un estudio responsable de los Informes Únicos Infracción al Transporte encuentra que, el IUIT No. 362980, se impuso por "**Expedir Extractos del Contrato sin la existencia real de los mismos.**", mientras que el IUIT No. 362981 se impuso por "**Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.**", además que se procedió a inmovilizar el vehículo de placas SKR016, de lo anterior se puede concluir que el Informe Único de Infracción que servirá de fundamento para abrir la investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor especial, denominada RUTAS VERDE Y BLANCO SAS, identificada con NIT. 811010525-1, por presuntamente infringir el Código 587 del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, esto es: "**Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.**", será el Informe Único de Infracción al Transporte No. 362981 del 5 de enero de 2014 impuestos al vehículo de placas SKR016, el cual prestaba el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

AUTO No. 42551 DEL 26 AGOSTO 2016

*Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte
No. 362980 del 5 de enero de 2014*

En consideración a lo anterior, para el Despacho no es posible iniciar doble investigación administrativa por una sola conducta, toda vez que se estaría violentando el principio del NON BIS IN IDEM, en armonía con lo citado, se resalta que a ésta Delegada no le es dable abrir investigaciones administrativas por el Informe Único de Infracción al Transporte No. 362980 del 5 de enero de 2014, impuesto al vehículo de placas **SKR016**.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anteriormente citado, ésta Delegada procederá archivar el siguiente IUIT:

IUIT	FECHA	EMPRESA	NIT
362980	5 de enero de 2014	RUTAS VERDE Y BLANCO SAS	811010525-1

Lo anterior, igualmente en garantía del debido proceso que le asiste al administrado y que se materializa en el caso concreto en el derecho de defensa respecto al acto que se le imputa, el cual debe estar plenamente identificado y claramente determinado.

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte que se relaciona a continuación, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

IUIT	FECHA	EMPRESA	NIT
362980	5 de enero de 2014	RUTAS VERDE Y BLANCO SAS	811010525-1

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión a la Dirección De Tránsito y Transporte de la Policía Nacional para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al

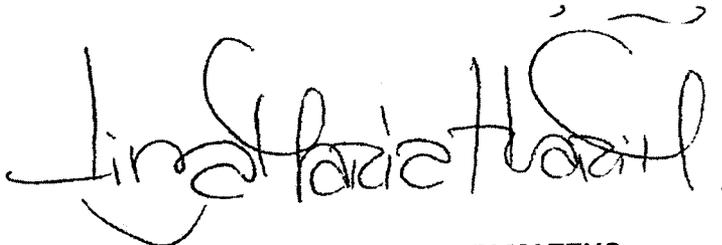
AUTO No. 42551 DEL 26 AGOSTO 2016

*Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte
No. 362980 del 5 de enero de 2014*

Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **RUTAS VERDE Y BLANCO SAS**, identificada con NIT. **811010525-1**, en la ciudad de MEDELLIN-ANTIOQUIA en la **Carrera 67 # 78 - 250**. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

